

**Fill in this information to identify the case:**

Debtor Aerovias del Continente Americano S.A. Avianca

United States Bankruptcy Court for the: Southern District of New York  
(State)

Case number 20-11134

Official Form 410  
**Proof of Claim**

04/19

Read the instructions before filling out this form. This form is for making a claim for payment in a bankruptcy case. Do not use this form to make a request for payment of an administrative expense. Make such a request according to 11 U.S.C. § 503.

Filers must leave out or redact information that is entitled to privacy on this form or on any attached documents. Attach redacted copies or any documents that support the claim, such as promissory notes, purchase orders, invoices, itemized statements of running accounts, contracts, judgments, mortgages, and security agreements. Do not send original documents; they may be destroyed after scanning. If the documents are not available, explain in an attachment.

A person who files a fraudulent claim could be fined up to \$500,000, imprisoned for up to 5 years, or both. 18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.

Fill in all the information about the claim as of the date the case was filed. That date is on the notice of bankruptcy (Form 309) that you received.

**Part 1: Identify the Claim**

1. **Who is the current creditor?** Accenture Ltda.  
Name of the current creditor (the person or entity to be paid for this claim)  
Other names the creditor used with the debtor \_\_\_\_\_

2. **Has this claim been acquired from someone else?**  No  
 Yes. From whom? \_\_\_\_\_

3. <b>Where should notices and payments to the creditor be sent?</b>	<b>Where should notices to the creditor be sent?</b>	<b>Where should payments to the creditor be sent? (if different)</b>
	See summary page	Accenture Ltda. Carlos R. Martinez Calle 99 No. 10-57. Piso 3 Bogotá, Cundinamar 110221, Colombia

Federal Rule of Bankruptcy Procedure (FRBP) 2002(g)

Contact phone 213-457-8000 Contact phone +57 300 366 5298  
Contact email crivas@reedsmith.com Contact email See summary page

Uniform claim identifier for electronic payments in chapter 13 (if you use one):  
\_\_\_\_\_

4. **Does this claim amend one already filed?**  No  
 Yes. Claim number on court claims registry (if known) \_\_\_\_\_ Filed on \_\_\_\_\_  
MM / DD / YYYY

5. **Do you know if anyone else has filed a proof of claim for this claim?**  No  
 Yes. Who made the earlier filing? \_\_\_\_\_



**Part 2: Give Information About the Claim as of the Date the Case Was Filed**

6. Do you have any number you use to identify the debtor?  No  
 Yes. Last 4 digits of the debtor's account or any number you use to identify the debtor: \_\_\_\_ \_

7. How much is the claim? \$ 81,223.48. Does this amount include interest or other charges?  
 No  
 Yes. Attach statement itemizing interest, fees, expenses, or other charges required by Bankruptcy Rule 3001(c)(2)(A).

8. What is the basis of the claim? Examples: Goods sold, money loaned, lease, services performed, personal injury or wrongful death, or credit card.  
Attach redacted copies of any documents supporting the claim required by Bankruptcy Rule 3001(c).  
Limit disclosing information that is entitled to privacy, such as health care information.  
See summary page

9. Is all or part of the claim secured?  No  
 Yes. The claim is secured by a lien on property.  
**Nature or property:**  
 Real estate: If the claim is secured by the debtor's principle residence, file a *Mortgage Proof of Claim Attachment* (Official Form 410-A) with this *Proof of Claim*.  
 Motor vehicle  
 Other. Describe: \_\_\_\_\_  
**Basis for perfection:** \_\_\_\_\_  
Attach redacted copies of documents, if any, that show evidence of perfection of a security interest (for example, a mortgage, lien, certificate of title, financing statement, or other document that shows the lien has been filed or recorded.)  
**Value of property:** \$ \_\_\_\_\_  
**Amount of the claim that is secured:** \$ \_\_\_\_\_  
**Amount of the claim that is unsecured:** \$ \_\_\_\_\_ (The sum of the secured and unsecured amount should match the amount in line 7.)  
**Amount necessary to cure any default as of the date of the petition:** \$ \_\_\_\_\_  
**Annual Interest Rate** (when case was filed) \_\_\_\_\_ %  
 Fixed  
 Variable

10. Is this claim based on a lease?  No  
 Yes. Amount necessary to cure any default as of the date of the petition. \$ \_\_\_\_\_

11. Is this claim subject to a right of setoff?  No  
 Yes. Identify the property: \_\_\_\_\_



12. Is all or part of the claim entitled to priority under 11 U.S.C. § 507(a)?

A claim may be partly priority and partly nonpriority. For example, in some categories, the law limits the amount entitled to priority.

No

Yes. Check all that apply:

	Amount entitled to priority
<input type="checkbox"/> Domestic support obligations (including alimony and child support) under 11 U.S.C. § 507(a)(1)(A) or (a)(1)(B).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Up to \$3,025* of deposits toward purchase, lease, or rental of property or services for personal, family, or household use. 11 U.S.C. § 507(a)(7).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Wages, salaries, or commissions (up to \$13,650*) earned within 180 days before the bankruptcy petition is filed or the debtor's business ends, whichever is earlier. 11 U.S.C. § 507(a)(4).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Taxes or penalties owed to governmental units. 11 U.S.C. § 507(a)(8).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Contributions to an employee benefit plan. 11 U.S.C. § 507(a)(5).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Other. Specify subsection of 11 U.S.C. § 507(a)( ) that applies.	\$ _____

\* Amounts are subject to adjustment on 4/01/22 and every 3 years after that for cases begun on or after the date of adjustment.

13. Is all or part of the claim pursuant to 11 U.S.C. § 503(b)(9)?

No

Yes. Indicate the amount of your claim arising from the value of any goods received by the debtor within 20 days before the date of commencement of the above case, in which the goods have been sold to the Debtor in the ordinary course of such Debtor's business. Attach documentation supporting such claim.

\$ \_\_\_\_\_

**Part 3: Sign Below**

**The person completing this proof of claim must sign and date it. FRBP 9011(b).**

If you file this claim electronically, FRBP 5005(a)(2) authorizes courts to establish local rules specifying what a signature is.

**A person who files a fraudulent claim could be fined up to \$500,000, imprisoned for up to 5 years, or both. 18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.**

*Check the appropriate box:*

I am the creditor.

I am the creditor's attorney or authorized agent.

I am the trustee, or the debtor, or their authorized agent. Bankruptcy Rule 3004.

I am a guarantor, surety, endorser, or other codebtor. Bankruptcy Rule 3005.

I understand that an authorized signature on this *Proof of Claim* serves as an acknowledgement that when calculating the amount of the claim, the creditor gave the debtor credit for any payments received toward the debt.

I have examined the information in this *Proof of Claim* and have reasonable belief that the information is true and correct.

I declare under penalty of perjury that the foregoing is true and correct.

Executed on date 01/18/2021  
MM / DD / YYYY

/s/Marco Ribas  
Signature

**Print the name of the person who is completing and signing this claim:**

Name Marco Ribas  
First name Middle name Last name

Title Country Managing Director

Company Accenture Ltda  
Identify the corporate servicer as the company if the authorized agent is a servicer.

Address \_\_\_\_\_

Contact phone \_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_



# KCC ePOC Electronic Claim Filing Summary

For phone assistance: Domestic (866) 967-1780 | International + 1 (310) 751-2680

<b>Debtor:</b> 20-11134 - Aerovias del Continente Americano S.A. Avianca		
<b>District:</b> Southern District of New York, New York Division		
<b>Creditor:</b> Accenture Ltda. Reed Smith LLP, c/o Christopher O. Rivas 355 S Grand Ave # 2900  Los Angeles, CA, 90071  <b>Phone:</b> 213-457-8000  <b>Phone 2:</b>  <b>Fax:</b>  <b>Email:</b> crivas@reedsmith.com	<b>Has Supporting Documentation:</b> Yes, supporting documentation successfully uploaded  <b>Related Document Statement:</b>  <b>Has Related Claim:</b> No  <b>Related Claim Filed By:</b>  <b>Filing Party:</b> Creditor	
<b>Disbursement/Notice Parties:</b> Accenture Ltda. Carlos R. Martinez Calle 99 No. 10-57. Piso 3  Bogotá, Cundinamar, 110221 Colombia  <b>Phone:</b> +57 300 366 5298  <b>Phone 2:</b>  <b>Fax:</b>  <b>E-mail:</b> carlos.r.martinez@accenture.com  <b>DISBURSEMENT ADDRESS</b>		
<b>Other Names Used with Debtor:</b>	<b>Amends Claim:</b> No  <b>Acquired Claim:</b> No	
<b>Basis of Claim:</b> Services Performed under Digital Solutions and Technology Area: New Booking Flow Implementation Supp	<b>Last 4 Digits:</b> No	<b>Uniform Claim Identifier:</b>
<b>Total Amount of Claim:</b> 81,223.48	<b>Includes Interest or Charges:</b> No	
<b>Has Priority Claim:</b> No	<b>Priority Under:</b>	
<b>Has Secured Claim:</b> No	<b>Nature of Secured Amount:</b>	
<b>Amount of 503(b)(9):</b> No	<b>Value of Property:</b>	
<b>Based on Lease:</b> No	<b>Annual Interest Rate:</b>	
<b>Subject to Right of Setoff:</b> No	<b>Arrearage Amount:</b>	
	<b>Basis for Perfection:</b>	
	<b>Amount Unsecured:</b>	
<b>Submitted By:</b> Marco Ribas on 18-Jan-2021 11:09:25 a.m. Eastern Time  <b>Title:</b> Country Managing Director  <b>Company:</b> Accenture Ltda		

**Fill in this information to identify the case:**

Debtor 1 Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca

Debtor 2 \_\_\_\_\_  
(Spouse, if filing)

United States Bankruptcy Court for the: Southern District of New York

Case number 20-11134

**Official Form 410****Proof of Claim**

04/19

Read the instructions before filling out this form. This form is for making a claim for payment in a bankruptcy case. Do not use this form to make a request for payment of an administrative expense. Make such a request according to 11 U.S.C. § 503.

Filers must leave out or redact information that is entitled to privacy on this form or on any attached documents. Attach redacted copies of any documents that support the claim, such as promissory notes, purchase orders, invoices, itemized statements of running accounts, contracts, judgments, mortgages, and security agreements. Do not send original documents; they may be destroyed after scanning. If the documents are not available, explain in an attachment.

A person who files a fraudulent claim could be fined up to \$500,000, imprisoned for up to 5 years, or both. 18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.

Fill in all the information about the claim as of the date the case was filed. That date is on the notice of bankruptcy (Form 309) that you received.

**Part 1: Identify the Claim**

<b>1. Who is the current creditor?</b>	<u>Accenture Ltda.</u> Name of the current creditor (the person or entity to be paid for this claim)  Other names the creditor used with the debtor _____	
<b>2. Has this claim been acquired from someone else?</b>	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. From whom? _____	
<b>3. Where should notices and payments to the creditor be sent?</b>  Federal Rule of Bankruptcy Procedure (FRBP) 2002(g)	<b>Where should notices to the creditor be sent?</b>  <u>Reed Smith LLP, c/o Christopher O. Rivas</u> Name <u>355 S Grand Ave # 2900</u> Number Street  <u>Los Angeles, CA 90071</u> City State ZIP Code  Contact phone: <u>(213) 457-8000</u> Contact email: <u>crivas@reedsmith.com</u>  Uniform claim identifier for electronic payments in chapter 13 (if you use one): _____	<b>Where should payments to the creditor be sent? (if different)</b>  <u>Carlos R. Martinez</u> Name <u>Calle 99 No. 10-57. Piso 3</u> Number Street  <u>Bogotá Cundinamarca 110221</u> City State ZIP Code  Contact phone <u>+57 300 366 5298</u> Contact email <u>carlos.r.martinez@accenture.com</u>
<b>4. Does this claim amend one already filed?</b>	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. Claim number on court claims registry (if known) _____ Filed on _____ MM / DD / YYYY	
<b>5. Do you know if anyone else has filed a proof of claim for this claim?</b>	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. Who made the earlier filing? _____	

**Part 2: Give Information About the Claim as of the Date the Case Was Filed**

6. Do you have any number you use to identify the debtor?  No  
 Yes. Last 4 digits of the debtor's account or any number you use to identify the debtor: \_\_\_\_\_

7. How much is the claim? \$ 81,223.48. Does this amount include interest or other charges?  
 No  
 Yes. Attach statement itemizing interest, fees, expenses, or other charges required by Bankruptcy Rule 3001(c)(2)(A).

8. What is the basis of the claim? Examples: Goods sold, money loaned, lease, services performed, personal injury or wrongful death, or credit card.  
Attach redacted copies of any documents supporting the claim required by Bankruptcy Rule 3001(c).  
Limit disclosing information that is entitled to privacy, such as health care information.  
  
Services Performed under Avianca's Digital Solutions and Technology Area: New Booking Flow Implementation Support.

9. Is all or part of the claim secured?  No  
 Yes. The claim is secured by a lien on property.  
**Nature of property:**  
 Real estate. If the claim is secured by the debtor's principal residence, file a *Mortgage Proof of Claim Attachment* (Official Form 410-A) with this *Proof of Claim*.  
 Motor vehicle  
 Other. Describe: \_\_\_\_\_  
  
**Basis for perfection:** \_\_\_\_\_  
Attach redacted copies of documents, if any, that show evidence of perfection of a security interest (for example, a mortgage, lien, certificate of title, financing statement, or other document that shows the lien has been filed or recorded.)  
  
**Value of property:** \$ \_\_\_\_\_  
**Amount of the claim that is secured:** \$ \_\_\_\_\_  
**Amount of the claim that is unsecured:** \$ \_\_\_\_\_ (The sum of the secured and unsecured amounts should match the amount in line 7.)  
  
**Amount necessary to cure any default as of the date of the petition:** \$ \_\_\_\_\_  
  
**Annual Interest Rate** (when case was filed) \_\_\_\_\_ %  
 Fixed  
 Variable

10. Is this claim based on a lease?  No  
 Yes. Amount necessary to cure any default as of the date of the petition. \$ \_\_\_\_\_

11. Is this claim subject to a right of setoff?  No  
 Yes. Identify the property: \_\_\_\_\_

**12. Is all or part of the claim entitled to priority under 11 U.S.C. § 507(a)?**

No

Yes. Check one:

Domestic support obligations (including alimony and child support) under 11 U.S.C. § 507(a)(1)(A) or (a)(1)(B).

Up to \$3,025\* of deposits toward purchase, lease, or rental of property or services for personal, family, or household use. 11 U.S.C. § 507(a)(7).

Wages, salaries, or commissions (up to \$13,650\*) earned within 180 days before the bankruptcy petition is filed or the debtor's business ends, whichever is earlier. 11 U.S.C. § 507(a)(4).

Taxes or penalties owed to governmental units. 11 U.S.C. § 507(a)(8).

Contributions to an employee benefit plan. 11 U.S.C. § 507(a)(5).

Other. Specify subsection of 11 U.S.C. § 507(a)( ) that applies.

**Amount entitled to priority**

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\* Amounts are subject to adjustment on 4/01/22 and every 3 years after that for cases begun on or after the date of adjustment.

**Part 3: Sign Below**

**The person completing this proof of claim must sign and date it. FRBP 9011(b).**

If you file this claim electronically, FRBP 5005(a)(2) authorizes courts to establish local rules specifying what a signature is.

**A person who files a fraudulent claim could be fined up to \$500,000, imprisoned for up to 5 years, or both. 18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.**

Check the appropriate box:

I am the creditor.

I am the creditor's attorney or authorized agent.

I am the trustee, or the debtor, or their authorized agent. Bankruptcy Rule 3004.

I am a guarantor, surety, endorser, or other codebtor. Bankruptcy Rule 3005.

I understand that an authorized signature on this *Proof of Claim* serves as an acknowledgment that when calculating the amount of the claim, the creditor gave the debtor credit for any payments received toward the debt.

I have examined the information in this *Proof of Claim* and have a reasonable belief that the information is true and correct.

I declare under penalty of perjury that the foregoing is true and correct.

Executed on date \_\_\_\_\_  
MM / DD / YYYY

DocuSigned by:

*marco.ribas*

C3239D9942E643A...

Signature

**Print the name of the person who is completing and signing this claim:**

Name	Marco	Ribas
	First name	Last name
Title	Country Managing Director	
Company	Accenture Ltda.	
	Identify the corporate servicer as the company if the authorized agent is a servicer.	
Address	Calle 99 No. 10-57. Piso 3	
	Number	Street
	Boqotá	Cundinamarca
	City	State
		ZIP Code
Contact phone	+573174287563	Email
		<a href="mailto:marco.ribas@accenture.com">marco.ribas@accenture.com</a>

## **ADDENDUM TO PROOF OF CLAIM**

1. On May 10<sup>th</sup>, 2020 (the "Petition Date"), Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca ("Debtor"), filed voluntary petitions for relief under Chapter 11 of Title 11 of the United States Code (the "Bankruptcy Code") in the United States Bankruptcy Court for the Southern District of New York.
2. This proof of claim is filed by Accenture Ltda. ("Accenture" or "Claimant") and is evidenced and supported by the following (collectively, the "Contract Documents"):
  - a. That certain 20191112-02OS Service Order dated as of January 31<sup>st</sup>, 2020 (the "Contract") under the Master Service Agreement N<sup>o</sup> 10705285, dated as of April 10<sup>th</sup>, 2010 (the "MSA"), by and between Accenture and the Debtor.<sup>1</sup>
  - b. All other agreements and documents, including change orders and contract work authorizations, executed and delivered in connection therewith, as amended, supplemented or revised from time to time.
  - c. All other documents including invoices, purchase orders and confirmation emails.
3. This Claim relates to a Project referred to as "New Booking Flow Implementation Support" and is not intended to cover all work performed by Accenture in connection with Contract Documents. Accenture expressly reserves its rights to amend this Claim or file an additional Claim with respect to other work performed in connection with the Contract Documents.
4. As of the Petition Date, the outstanding and unpaid balance owed by the Debtor to Accenture under the Contract Documents was in the amount of USD 81,223.48, as set forth in Contract, Invoice or another document containing the services.
5. Creditor expressly reserves its rights to otherwise amend, modify or supplement this Proof of Claim.

---

<sup>1</sup> The Contract contains confidentiality provisions that could be interpreted to include the terms of the contract and/or change orders, and, thus, the Contract and any change orders are not being filed with this Proof of Claim. The Debtor is in possession of the documents referenced herein, and Claimant will provide a copy of the documents to the Court should the Court wish to examine them, and, if necessary and appropriate, will do so under seal.

**EXHIBIT 1**



Cufe : 162ee7de097795998a4573b3558dd74adece78381ad3b7f64d97d90e3f1c4027cd21ebcf7202d2ef7155ba685da450c6

ACCENTURE LTDA

NIT : 800110980-7

Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001

Colombia

Tel:3266400

<b>Razón social:</b> AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	<b>Fecha de factura</b> 20/03/2020	<b>Condición de pago</b>	<b>Factura de venta N°</b>  FVP- 929
<b>NIT:</b> 890100577	<b>Fecha de Vencimiento</b> 2020-05-19		<b>Orden de compra</b>
<b>Dirección:</b> CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
<b>Ciudad:</b> BARRANQUILLA			
<b>Contrato N°:</b>			
<b>N° de Cliente:</b> 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Implementacion New Booking Flow Febrero 2020 PO 200201068-1 - 200201068-2 Nro de Release 353407 - 351480	COP\$ 73.021.475,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No. 0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA .
2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE: CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

<b>SUB-TOTAL:</b>	COP\$ 73.021.475,00
<b>IVA(19,00%):</b>	COP\$ 13.874.080,0
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	COP\$ 86.895.555,00

**VALOR EN LETRAS:** ochenta y seis millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

**OBSERVACIONES:**

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

**FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA**

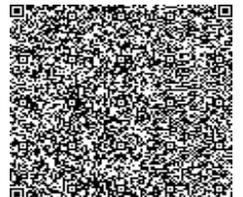
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS



Cufe : 94e6260338de36efe5e2cf962f5c8e26db17b91f8124f7323f6ac7a351dd470165af4e6a3525f23a926fe1f94a48d1e6

ACCENTURE LTDA  
 NIT : 800110980-7  
 Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001  
 Colombia  
 Tel:3266400

<b>Razón social:</b> AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	<b>Fecha de factura</b> 14/04/2020	<b>Condición de pago</b>	<b>Factura de venta N°</b>  FVP- 1008
<b>NIT:</b> 890100577	<b>Fecha de Vencimiento</b> 2020-06-13		<b>Orden de compra</b>
<b>Dirección:</b> CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
<b>Ciudad:</b> BARRANQUILLA			
<b>Contrato N°:</b>			
<b>N° de Cliente:</b> 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
New Booking Flow - Accenture -Servicio Marzo 2020 - AV 200201068-3 355099	COP\$ 53.409.117,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No. 0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA .
2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE: CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

<b>SUB-TOTAL:</b>	COP\$ 53.409.117,00
<b>IVA(19,00%):</b>	COP\$ 10.147.732,0
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	COP\$ 63.556.849,00

**VALOR EN LETRAS:** sesenta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

**OBSERVACIONES:**

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

**FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA**

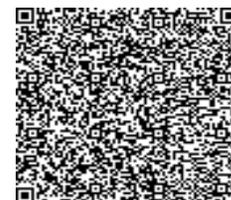
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS



Cufe : 28bcd8817aab84631c4eee6be133514c9a687514fefa5ceefafb428062a86b504779758d7648c6583dd6e8c4d85b6ee5

ACCENTURE LTDA

NIT : 800110980-7

Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001

Colombia

Tel:3266400

<b>Razón social:</b> AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	<b>Fecha de factura</b> 07/05/2020	<b>Condición de pago</b>	<b>Factura de venta N°</b>  FVP- 1168
<b>NIT:</b> 890100577	<b>Fecha de Vencimiento</b>  2020-07-06		<b>Orden de compra</b>
<b>Dirección:</b> CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
<b>Ciudad:</b> BARRANQUILLA			
<b>Contrato N°:</b>			
<b>N° de Cliente:</b> 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
New Booking Flow- Abril 2020 200201068-4 356971	COP\$ 116.395.809,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No. 0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA .
2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE: CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

<b>SUB-TOTAL:</b>	COP\$ 116.395.809,00
<b>IVA(19,00%):</b>	COP\$ 22.115.204,0
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	COP\$ 138.511.013,00

**VALOR EN LETRAS:** ciento treinta y ocho millones quinientos once mil trece y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

**OBSERVACIONES:**

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

**FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA**

SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS

**EXHIBIT 2**

## ORDEN DE COMPRA

**Proveedor:** ACCENTURE LTDA  
**Nit:** 8001109807  
**Dirección:** CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10  
**Ciudad:** BOGOTA  
**País:** Colombia  
**Teléfono:** 188278059  
**Att.**

**Compañía:** AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA  
 - COLOMBIA  
**Nro.** 200201068-1  
**Fecha:** 05-MAR-2020 07:41:47  
**Contacto:** Leidy Soto, Gonzalez  
**Teléfono:**

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Soto, Gonzalez, Leidy Yasmin Dirección: Avenida calle 26 # 59 - 15 BOGOTA CO	UNIDAD	1	05-MAR-20	69989993,2	69989993,2

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 69989993,2  
TOTAL 69989993,2

**VALOR EN LETRAS**

sesenta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y tres Pesos con 20 centavos.

**OBSERVACIONES:**

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

## ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

### I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

### II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

## 12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

## 13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

## 14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

## ORDEN DE COMPRA

**Proveedor:** ACCENTURE LTDA  
**Nit:** 8001109807  
**Dirección:** CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10  
**Ciudad:** BOGOTA  
**País:** Colombia  
**Teléfono:** 188278059  
**Att.**

**Compañía:** AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA  
 - COLOMBIA  
**Nro. 200201068-3**  
**Fecha:** 07-ABR-2020 13:40:15  
**Contacto:** Jose Sanchez, Quiceno  
**Teléfono:** 5877700 ext 1461 ext.

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Sanchez, Quiceno, Jose Jaime Dirección: Avenida calle 26 # 59 - 15 BOGOTA CO	UNIDAD	1	07-ABR-20	53409117,42	53409117,42

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 53409117,42  
TOTAL 53409117,42

**VALOR EN LETRAS**

cincuenta y tres millones cuatrocientos nueve mil ciento diecisiete Pesos con 42 centavos.

**OBSERVACIONES:**

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

## ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

### I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

### II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

## 12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

## 13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

## 14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

## ORDEN DE COMPRA

**Compañía:** AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA  
- COLOMBIA

**Nro. 200201068-4**

**Fecha:** 22-ABR-2020 17:28:08

**Contacto:** Leidy Ortiz, Aldana

**Teléfono:** 7127932 ext.

**Proveedor:** ACCENTURE LTDA

**Nit:** 8001109807

**Dirección:** CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10

**Ciudad:** BOGOTA

**País:** Colombia

**Teléfono:** 188278059

**Att.**

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Ortiz, Aldana, Leidy Dirección: Avenida calle 26 # 103-09 BOGOTA CO	UNIDAD	1	05-MAY-20	116395809,31	116395809,31

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 116395809,31  
TOTAL 116395809,31

**VALOR EN LETRAS**

ciento dieciseis millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos nueve Pesos con 31 centavos.

**OBSERVACIONES:**

**OBSERVACIONES**

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

## ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

### I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

### II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

## 12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

## 13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

## 14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

**EXHIBIT 3**

**Zabel, Lauren S.**

---

**From:** Soporte Compras y Pagos <soportecomprasypagos@avianca.com>  
**Sent:** Tuesday, April 21, 2020 3:40 PM  
**To:** Osorio Gomez, Caty E.  
**Cc:** Billing.Col  
**Subject:** [External] RE: RADICACION FACTURAS FVP-1008,FVP-1010, FVP-1020, FVP-1021

**This message is from an EXTERNAL SENDER - be CAUTIOUS, particularly with links and attachments.**

---

Buenas tardes,  
De acuerdo a la información en sistema los documentos fueron recibidos en finanzas. Desde nuestros accesos lamentablemente no podemos confirmar el recibido o rechazo de las facturas inmediatamente después de entregadas en finanzas, sino hasta que han pasado por el proceso de registro y aprobación para pago en sistema.

Saludos cordiales,  
**Anita Escobar**  
Soporte compras y pagos  
Edificio Avianca Santa Elena  
San Salvador, El Salvador



A SIAN A... JIANCL VEVINCA 

---

**From:** Osorio Gomez, Caty E. <caty.e.osorio.gomez@accenture.com>  
**Sent:** lunes, 20 de abril de 2020 10:15  
**To:** Soporte Compras y Pagos <soportecomprasypagos@avianca.com>  
**Cc:** Billing.Col <Billing.Col@accenture.com>  
**Subject:** RE: RADICACION FACTURAS FVP-1008,FVP-1010, FVP-1020, FVP-1021

Buenos Dias estimados

Pudieron ver la solicitud abajo?, Para nosotros es indispensable poder contar con las confirmaciones de las facturas FVP-1008,FVP-1010, FVP-1020, FVP-1021, de Aerovías del continente.

Agradezco su pronta respuesta

Saludos ,  
  
**accenture**

Caty Elizabeth Osorio Gomez.  
Regular Contractor I Finanzas Colombia – Hispanic South America  
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá I +57 3266400



accenture strategy | consulting | digital | technology | operations

From: Osorio Gomez, Caty E. <caty.e.osorio.gomez@accenture.com>  
Sent: Friday, April 17, 2020 10:01 AM  
To: Soporte Compras y Pagos <soportecomprasypagos@avianca.com>  
Cc: Billing.Col <Billing.Col@accenture.com>  
Subject: RADICACION FACTURAS FVP-1008,FVP-1010, FVP-1020, FVP-1021

Buenos dias estimados

Solicito de su amable colaboración con la confirmación de radicados de las facturas FVP-1008,FVP-1010, FVP-1020, FVP-1021, de Aerovias del continente.

Agradezco su colaboración.

Saludos ,



Caty Elizabeth Osorio Gomez.

Regular Contractor I Finanzas Colombia – Hispanic South America  
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá I +57 3266400



accenture strategy | consulting | digital | technology | operations

This message is for the designated recipient only and may contain privileged, proprietary, or otherwise confidential information. If you have received it in error, please notify the sender immediately and delete the original. Any other use of the e-mail by you is prohibited. Where allowed by local law, electronic communications with Accenture and its affiliates, including e-mail and instant messaging (including content), may be scanned by our systems for the purposes of information security and assessment of internal compliance with Accenture policy. Your privacy is important to us. Accenture uses your personal data only in compliance with data protection laws. For further information on how Accenture processes your personal data, please see our privacy statement at <https://clicktime.symantec.com/3JGHqjSojRS6FadbFB7WD7c7Vc?u=https%3A%2F%2Fwww.accenture.com%2Fus-en%2Fprivacy-policy>.

<https://clicktime.symantec.com/3UFF37GawFRRH76HRwQK36p7Vc?u=www.accenture.com>

## Zabel, Lauren S.

---

**From:** Soporte Compras y Pagos <soportecomprasypagos@avianca.com>  
**Sent:** Tuesday, March 31, 2020 5:25 PM  
**To:** Osorio Gomez, Caty E.  
**Cc:** Billing.Col  
**Subject:** [External] RE: Confirmación de radicado facturas Avianca Colombia

This message is from an EXTERNAL SENDER - be CAUTIOUS, particularly with links and attachments.

---

Buenas tardes,

Se detallan a continuación las facturas que completan su vencimiento en el mes de Mayo.

Es importante mencionar que el período de crédito inicia desde la fecha de recibidas las facturas en finanzas.

VENDOR NUMBER	VENDOR NAME	VENDOR SITE CODE	INVOICE NUM	INVOICE DATE	INVOICE DUE DATE
'8001109807	ACCENTURE LTDA	CO-AV	'FVP-789	5-mar-20	4-may-20
'8001109807	ACCENTURE LTDA	CO-AV	'FVP-805	10-mar-20	9-may-20
'8001109807	ACCENTURE LTDA	CO-AV	'FVP-815	10-mar-20	9-may-20
'8001109807	ACCENTURE LTDA	CO-AV	'FVP-821	11-mar-20	10-may-20
'8001109807	ACCENTURE LTDA	CO-AV	'FVP-843	17-mar-20	16-Apr-20
'8001109807	ACCENTURE LTDA	CO-AV	'FVP-844	17-mar-20	16-may-20
'8001109807	ACCENTURE LTDA	CO-AV	'FVP-845	17-mar-20	16-may-20
'8001109807	ACCENTURE LTDA	CO-AV	'FVP-846	17-mar-20	16-may-20
'8001109807	ACCENTURE LTDA	CO-AV	'FVP-847	17-mar-20	16-may-20
'8001109807	ACCENTURE LTDA	CO-AV	'FVP-848	17-mar-20	16-may-20
'8001109807	ACCENTURE LTDA	CO-AV	'FVP-849	17-mar-20	16-may-20
'8001109807	ACCENTURE LTDA	CO-AV	'FVP-923	20-mar-20	19-may-20
'8001109807	ACCENTURE LTDA	CO-AV	'FVP-929	20-mar-20	19-may-20

Saludos cordiales,

**Anita Escobar**

Soporte compras y pagos

Edificio Avianca Santa Elena

San Salvador, El Salvador

A SIAH A...



---

**From:** Osorio Gomez, Caty E. <caty.e.osorio.gomez@accenture.com>  
**Sent:** lunes, 30 de marzo de 2020 13:36  
**To:** Soporte Compras y Pagos <soportecomprasypagos@avianca.com>  
**Cc:** Billing.Col <Billing.Col@accenture.com>  
**Subject:** RE: Confirmación de radicado facturas Avianca Colombia

Buenas Tardes estimados

Pudieron ver nuestra solicitud de la parte de abajo , solicito la confirmación de radicado

FVP-843
FVP-844
FVP-845
FVP-846
FVP-847
FVP-848
FVP-849
FVP-929

Agradecemos la pronta respuesta , para nosotros es indispensable contar con el soporte . saludos



Caty Elizabeth Osorio Gomez.

Regular Contractor | Finanzas Colombia – Hispanic South America  
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá | +57 3266400



accenture strategy | consulting | digital | technology | operations

---

**From:** Calderon Cortes, J. <[j.calderon.cortes@accenture.com](mailto:j.calderon.cortes@accenture.com)>  
**Sent:** miércoles, 25 de marzo de 2020 9:18 a. m.  
**To:** Soporte Compras y Pagos <[soportecomprasypagos@avianca.com](mailto:soportecomprasypagos@avianca.com)>  
**Cc:** Billing.Col <[Billing.Col@accenture.com](mailto:Billing.Col@accenture.com)>  
**Subject:** Confirmación de radicado facturas Avianca Colombia

Buenos días estimados,

Solicito de su amable colaboración con la confirmación de radicado de las facturas de Aerovías del Continente Americano

FVP-843
FVP-844
FVP-845
FVP-846

FVP-847
FVP-848
FVP-849
FVP-929

Agradezco la pronta respuesta,  
Saludos,



Johanna Andrea Calderon Cortes.  
Regular Contractor I Finanzas Colombia – Hispanic South America  
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá I +57 3266400



**accenture** strategy | consulting | digital | technology | operations

---

This message is for the designated recipient only and may contain privileged, proprietary, or otherwise confidential information. If you have received it in error, please notify the sender immediately and delete the original. Any other use of the e-mail by you is prohibited. Where allowed by local law, electronic communications with Accenture and its affiliates, including e-mail and instant messaging (including content), may be scanned by our systems for the purposes of information security and assessment of internal compliance with Accenture policy. Your privacy is important to us. Accenture uses your personal data only in compliance with data protection laws. For further information on how Accenture processes your personal data, please see our privacy statement at <https://clicktime.symantec.com/3UMzxWWRVW8TPfGd2Ybiqvo7Vc?u=https%3A%2F%2Fwww.accenture.com%2Fus-en%2Fprivacy-policy>.

---

<https://clicktime.symantec.com/3L5qnMW6F3nnbBYvTPqKius7Vc?u=www.accenture.com>

**Zabel, Lauren S.**

---

**From:** Soporte Compras y Pagos <soportecomprasypagos@avianca.com>  
**Sent:** Tuesday, May 26, 2020 4:23 PM  
**To:** Osorio Gomez, Caty E.  
**Cc:** Billing.Col  
**Subject:** [External] RE: RADICACION FACTURAS FVP-1168, FVP-1172

**This message is from an EXTERNAL SENDER - be CAUTIOUS, particularly with links and attachments.**

---

Estimado proveedor buenas tardes,

Desde nuestros accesos no podemos confirmar de recibida una factura en finanzas, la confirmación la recibirán al momento de radicar sus facturas, desde el correo de recepción de facturas.

Hemos verificado en sistema y ambas facturas se encuentran ya registradas en sistema y vencen el mes de julio. Para futuros casos por favor solicitar la confirmación de facturas recibidas al correo de radicación de facturas ya que desde nuestros accesos no podemos verificarlo sino hasta que la factura ha pasado por los procesos de registro en sistema.

Invoice Workbench (AP Consulta Multiorganizacion)									
Batch Control Total									Bat
Operating U	Cust	Type	PO I	Trading Partner	Supplier Num	Supplier Site	Invoice Date	Invc	
0134CO	OL	Standard		ACCENTURE LTDA	8001109807	CO-AV	07-MAY-2020	FVI	

Invoice Workbench (AP Consulta Multiorganizacion)									
Batch Control Total									Bat
Operating U	Cust	Type	PO I	Trading Partner	Supplier Num	Supplier Site	Invoice Date	Invc	
0134CO	OL	Standard		ACCENTURE LTDA	8001109807	CO-AV	07-MAY-2020	FVI	

Saludos cordiales,

**Anita Escobar**

Soporte compras y pagos

Edificio Avianca Santa Elena

San Salvador, El Salvador

**A SIAH A. JANGI VEYBER** 



---

**From:** Osorio Gomez, Caty E. <[caty.e.osorio.gomez@accenture.com](mailto:caty.e.osorio.gomez@accenture.com)>  
**Sent:** martes, 26 de mayo de 2020 07:56  
**To:** Soporte Compras y Pagos <[soportecomprasypagos@avianca.com](mailto:soportecomprasypagos@avianca.com)>  
**Cc:** Billing.Col <[Billing.Col@accenture.com](mailto:Billing.Col@accenture.com)>  
**Subject:** RE: RADICACION FACTURAS FVP-1168, FVP-1172

Buenos dias estimados

Solicito de su amable colaboración con esta solicitud, para nosotros es indispensable poder contar con el soporte de validación de las facturas FVP-1168, FVP-1172 de Aerovías del continente Americano.

Agradezco su pronta respuesta

saludos



*Caty Elizabeth Osorio*

Regular Contractor | Colombia – Hispanic South America  
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá | +57 123 456 7890



---

**From:** Osorio Gomez, Caty E. <[caty.e.osorio.gomez@accenture.com](mailto:caty.e.osorio.gomez@accenture.com)>  
**Sent:** Tuesday, May 19, 2020 7:46 AM  
**To:** Soporte Compras y Pagos <[soportecomprasypagos@avianca.com](mailto:soportecomprasypagos@avianca.com)>  
**Cc:** Billing.Col <[Billing.Col@accenture.com](mailto:Billing.Col@accenture.com)>  
**Subject:** RE: RADICACION FACTURAS FVP-1168, FVP-1172

Buenos dias estimados

Solicito de su amable colaboración con la confirmación de radicado de las facturas FVP1168, FVP-1172 de Aerovías del continente Americano, ya que a la fecha no hemos recibido ningún soporte de validación de las facturas anteriormente mencionadas.

Agradezco su pronta respuesta

saludos



**Caty Elizabeth Osorio**

Senior Manager | Colombia – Hispanic South America  
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá | +57 123 456 7890



---

**From:** Osorio Gomez, Caty E. <[caty.e.osorio.gomez@accenture.com](mailto:caty.e.osorio.gomez@accenture.com)>  
**Sent:** Friday, May 15, 2020 11:51 AM  
**To:** Soporte Compras y Pagos <[soportecomprasypagos@avianca.com](mailto:soportecomprasypagos@avianca.com)>  
**Cc:** Billing.Col <[Billing.Col@accenture.com](mailto:Billing.Col@accenture.com)>  
**Subject:** RE: RADICACION FACTURAS FVP-1168, FVP-1172

Buenos dias estimados

Pudieron ver la solicitud abajo?, para nosotros es indispensable poder contar con los soportes de estas facturas, para su respectiva validación.

Agradezco su pronta respuesta

saludos



**Caty Elizabeth Osorio**

Senior Manager | Colombia – Hispanic South America  
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá | +57 123 456 7890



---

**From:** Osorio Gomez, Caty E. <[caty.e.osorio.gomez@accenture.com](mailto:caty.e.osorio.gomez@accenture.com)>  
**Sent:** Tuesday, May 12, 2020 9:52 AM  
**To:** Soporte Compras y Pagos <[soportecomprasypagos@avianca.com](mailto:soportecomprasypagos@avianca.com)>  
**Cc:** Billing.Col <[Billing.Col@accenture.com](mailto:Billing.Col@accenture.com)>  
**Subject:** RADICACION FACTURAS FVP-1168, FVP-1172

Buenos dias estimados

Solicito de su amable colaboracion con la confirmación de radicado de las facturas FVP-1168, FVP-1172 de Aerovias del Continente Americano.

Quedo atenta

saludos



*Caty Elizabeth Osorio*

Senior Manager | Colombia – Hispanic South America  
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá | +57 123 456 7890



---

This message is for the designated recipient only and may contain privileged, proprietary, or otherwise confidential information. If you have received it in error, please notify the sender immediately and delete the original. Any other use of the e-mail by you is prohibited. Where allowed by local law, electronic communications with Accenture and its affiliates, including e-mail and instant messaging (including content), may be scanned by our systems for the purposes of information security and assessment of internal compliance with Accenture policy. Your privacy is important to us. Accenture uses your personal data only in compliance with data protection laws. For further information on how Accenture processes your personal data, please see our privacy statement at <https://clicktime.symantec.com/3Tiq7sAQ3xdrmuFazRG1Kxe7Vc?u=https%3A%2F%2Fwww.accenture.com%2Fus-en%2Fprivacy-policy>.

---

<https://clicktime.symantec.com/3QESy8sR53A3KwTSfw7DpKi7Vc?u=www.accenture.com>